



**AYUNTAMIENTO  
DE TIJUANA**

**EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ**, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de octubre del año dos mil catorce, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**ACTA No. 12. ....**” tomando en consideración:-----

**PRIMERO.-** Que es facultad de los Ayuntamientos en términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**SEGUNDO.-** Que el municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia para el mejor desempeño de las facultades que le son propias.-

**TERCERO.-** Así también, el artículo 3º del mismo ordenamiento legal, cita que los Municipios de Baja California gozan de Autonomía para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.-----

**CUARTO.-** Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 10 dispone que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo, y en artículo 44 cita que “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo”. -----

**QUINTO.-** Que corresponde al Ayuntamiento de Tijuana, promover políticas públicas municipales cuyo objetivo sea la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de los ciudadanos de esta ciudad, a los Regidores ejercer las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta de solución a los problemas del Municipio, a través de las comisiones que la propia Ley y el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establecen para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Cabildo, éstas propondrán al Cabildo los proyectos de solución de problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración pública municipal. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**UNICO.-** Se aprueba se realicen los ajustes presupuestales necesarios para crear un programa dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015 y 2016, que contemple que el recurso que ingrese por el cobro de las multas generadas por violaciones a los artículos 59 fracción XVII, 60 y 119 párrafo cuarto del Reglamento de



**AYUNTAMIENTO  
DE TIJUANA**

Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana Baja California, se destine expresamente (etiquete) y transfiera a la entidad paramunicipal denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en apoyo a personas con discapacidad y se devengue el pago por tramitología de tarjetones, fotografías y enmicados para el uso de los espacios y cajones de estacionamientos, rampas y accesos para personas con discapacidad.-----

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Instrúyase al Secretario de Administración y Finanzas de esta administración pública municipal para efecto de que realice los ajustes presupuestarios necesarios para crear un programa dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015 y 2016, que contemple que el recurso que ingrese por el cobro de las multas generadas por violaciones a los artículos 59 fracción XVII, 60 y 119 párrafo cuarto del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, se destine expresamente (etiquete) y transfiera a la entidad paramunicipal denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en apoyo a personas con discapacidad y se devengue el pago por tramitología de tarjetones, fotografías y enmicados para el uso de los espacios y cajones de estacionamientos, rampas y accesos para personas con discapacidad.-----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ**

